

I.- SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

En cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, PINO COMPONENTES SL (en adelante “PINO COMPONENTES” o “la empresa”) hace constar que cuenta con un *Sistema Interno de Información*, siendo la empresa la responsable del tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente en este ámbito.

Con la finalidad de fortalecer la cultura de la información y de las infraestructuras de integridad de PINO COMPONENTES, y de fomentar la cultura de la comunicación como mecanismo de prevención de actividades u omisiones que puedan ser constitutivas de infracciones del ámbito de la UE, penales, administrativas graves o muy graves o laborales en el ámbito de la salud y la seguridad, la empresa cuenta con una persona Responsable de Cumplimiento Penal, *la cual es así mismo, persona Responsable del Sistema Interno de Información (RSII)*. Actualmente, esta persona es la responsable del departamento contable de la empresa.

Las referidas informaciones pueden hacerse llegar a la persona RCP/RSII por cualquiera de los siguientes medios:

- A la dirección de correo electrónico: compliance@pinoautomotive.com
- A la dirección postal: calle Collita, 5-7, Rubí (Barcelona) -a la atención de la persona RPC/RSII.
- Mediante escrito entregado a la persona RCP/RSII.

Asimismo, la empresa cuenta con una persona responsable alternativa en caso de que la información señalara como responsable de las mencionadas infracciones a la persona RCP/RSII, que es actualmente la responsable de Finanzas de PINO COMPONENTES. En este caso, las referidas informaciones pueden hacerse llegar por cualquiera de los siguientes medios:

- A la dirección de correo electrónico: compliance1@pinoautomotive.com
- A la dirección postal: calle Collita, 5-7, Rubí (Barcelona) -a la atención de la persona RPC/RSII alternativa-.
- Mediante escrito entregado a la persona RCP/RSII.

A solicitud de la persona informante, también podrá presentarse la comunicación mediante una reunión presencial con la persona RCP/RSII (o, en su caso, con la responsable alternativa), en un plazo máximo de siete días.

Las informaciones verbales realizadas a través de reunión presencial con la RCP/RSII (o, en su caso, la responsable alternativa) deberán documentarse de alguna de las maneras siguientes, previo consentimiento de la persona informante:

- a) mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, o
(* Se advertirá a la persona informante que la comunicación será grabada y se le informará del tratamiento de sus datos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD o Reglamento General de Protección de Datos).

- b) a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por la persona RCP/RSII.

() Sin perjuicio de los derechos que le corresponden de acuerdo con la normativa sobre protección de datos, se ofrecerá a la persona informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.*

El Sistema Interno de Información de la empresa cumple con los requisitos del artículo 5.2 de la Ley de referencia:

- a) Permite que las personas a quienes aplica la Ley puedan comunicar informaciones, por varios medios, sobre las infracciones previstas en su artículo 2.
- b) Se gestiona de forma segura, garantizando que las comunicaciones puedan tratarse de forma efectiva dentro de las empresas, así como la confidencialidad de la identidad de la persona informante y de cualquier tercera persona mencionada en la comunicación y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de esta, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.
- c) Cuenta con un Protocolo que establece garantías para la protección de las personas informantes:
- Justificante de recepción en el plazo de siete días naturales siguientes a la recepción de la información.
 - Plazo máximo de tres meses para dar respuesta a las actuaciones de la investigación, en los términos del artículo 9 de la Ley, cumplimentando y custodiando de forma diligente un Libro-Registro de Informaciones.
 - Posibilidad de mantener la comunicación con la persona informante.
 - Establecimiento del derecho de la persona afectada a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen y a ser escuchada.
 - Garantía de confidencialidad cuando la comunicación sea remitida por canales de denuncia que no sean los establecidos o a personal no responsable de su tratamiento, así como la obligación de que la persona que la reciba, la remita inmediatamente a la persona Responsable del Sistema.
 - Respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas.
 - Respeto a las disposiciones sobre Protección de Datos (Título VI Ley de referencia).
 - Compromiso de remisión de la información al Ministerio Fiscal con carácter inmediato, cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito.

II.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

PINO COMPONENTES tratará los datos personales incluidos en las comunicaciones que se reciban y queden amparados por la Ley 2/2023, como responsable del tratamiento, con la finalidad de poder gestionarlas e iniciar, en su caso, el procedimiento de investigación correspondiente y adoptar las medidas correctoras que, en su caso, procedan.

La base jurídica del tratamiento será el cumplimiento de una obligación legal, derivada de la Ley 2/2023. Si la comunicación contiene datos de carácter especial, éstos solo se tratarán cuando resulte

estrictamente necesario para la adopción de medidas correctoras y/o el inicio del procedimiento de investigación correspondiente y/o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan de conformidad con la legislación vigente y, en estos casos, la base jurídica será el interés público esencial. El tratamiento de los datos personales será indispensable cuando sin ellos no se puedan cumplir los objetivos y las obligaciones que estipula la Ley 2/2023.

Los datos personales podrán ser tratados y cedidos por el personal de PINO COMPONENTES autorizado para ello únicamente cuando resulte necesario para la investigación de infracciones en el ámbito del Derecho de la Unión Europea, infracciones penales o administrativas graves o muy graves, así como infracciones laborales en el ámbito de seguridad y salud en el trabajo, para la adopción de medidas correctoras, o bien para la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan. Asimismo, los datos personales podrán ser comunicados a terceros en caso de obligación legal, y podrán ser comunicados a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de la mencionada investigación.

Los datos personales se conservarán el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados. En caso de que fuese oportuno adoptar medidas correctoras, los datos se conservarán durante todo el tiempo que dure la aplicación de estas medidas. Por otro lado, en el supuesto que fuese necesario iniciar la tramitación de procedimientos sancionadores o penales, los datos se conservarán durante todo el plazo que dure el procedimiento sancionador o penal.

En todo caso, si la decisión sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados no se adoptase en un plazo de tres meses, los datos personales contenidos en la comunicación se suprimirán, excepto aquellos datos que sea estrictamente necesario que se conserven bloqueados para mantener evidencia del funcionamiento del SII de conformidad con la Ley 2/2023.

También serán suprimidos aquellos datos personales que revelen conductas que no están incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, así como aquellos datos personales no considerados veraces, a excepción de que esta falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el cual se tramite el procedimiento judicial.

Finalmente, se hace constar que, en cualquier momento, la persona comunicante podrá solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos, enviando un escrito mediante correo postal al domicilio calle Collita, 5-7, Rubí (Barcelona) o al correo electrónico rrhh1@pinoautomotive.com. En caso de disconformidad con el tratamiento de sus datos, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, organismo que ostenta la autoridad de control en la materia, ubicada en la C/ Jorge Juan, 6 (28001) Madrid (www.aepd.es).

III.- NO REPRESALIA

PINO COMPONENTES se compromete expresamente a no llevar a cabo actos constitutivos de represalia, incluidas amenazas o tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación conforme a lo previsto en la Ley 2/2023, y a aplicar medidas de protección durante la tramitación de un expediente, respecto de las personas afectadas por una posible comunicación.

IV.- EXENCIÓN Y ATENUACIÓN DE LA SANCIÓN

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2023, cuando una persona que hubiera participado en la comisión de la infracción administrativa objeto de la información sea la que informe de su existencia mediante la presentación de la información, y siempre que ésta hubiera sido presentada con anterioridad a que hubiera sido notificada la incoación del procedimiento de investigación o sancionador, el órgano administrativo competente para resolver el procedimiento, mediante resolución motivada, podrá eximirle del cumplimiento de la sanción administrativa que le correspondiera siempre que resulten acreditados los extremos mencionados en el artículo 40 de la Ley 2/2023.

() El Canal Interno permite la presentación de comunicaciones anónimas.*

*(**) Aunque siempre que sea posible, será preferente la utilización del canal interno, según las circunstancias y gravedad de la información y si el informante así lo decide, las comunicaciones podrán remitirse, en su caso, a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (a estos efectos, ante la Oficina Antifraude de Cataluña), al Ministerio Fiscal, a la Fiscalía Europea, o a la Autoridad pertinente, según sea oportuno.*